MODIFICACION. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1506 DE REMUNERACION SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PINZON VANEGAS ANA FRANCISCA

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553** en calidad de GERENTE (E) nombrada mediante la Resolución No 2236 del 06 de septiembre 2019, quien para los efectos de la presente modificacion se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **PINZON VANEGAS ANA FRANCISCA,** con Identificación Número **52169727**quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 1506 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de Julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**)** Se requiere cambiar la supervisión, al contrato No. **1506** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el día 10/15/2019 y se encuentra con un plazo de ejecución por 288 DIAS. **4)** Que el contrato No. **1506** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 1720 de 2017, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 "cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de la supervisión del contrato No. 1506 de 2019. **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR:** La cláusula Décimo Novena: Supervisión, La supervisión del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA**. Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica